

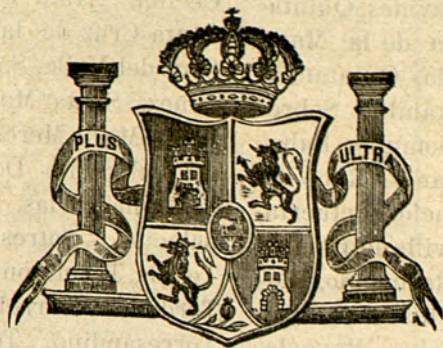
## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10 »

Por tres id... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas

Por seis meses. 10'65 »

Por tres id... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.  
(De la Gaceta núm. 267.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

Segun me participa D. José Dieguez Vazquez, vecino de esta ciudad, el dia 10 del actual desapareció de su domicilio conyugal su mujer Nicolasa Diego Ontoria, pelo y ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, color bueno, estatura regular; tiene una cicatriz en el labio superior y la falta un diente.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicha Nicolasa, y caso de ser habida la remitirán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 21 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de José Artiez Guerrero, Antonio Ramirez Navarro y José Vallejo Ortiz: el primero, hijo de Pedro y de Josefa, casado, de 68 años; el segundo, hijo de Juan y de Catalina, casado, de 46 años, y el tercero, hijo de Pedro y de Isabel, soltero y de 42 años, todos naturales y vecinos de Estepona, de ejercicio de mar, y caso de ser habidos les constituirán en arresto en la cárcel del punto donde se verifique la detencion, á disposicion del Sr. Comandante de Marina de la provincia de Málaga, por donde se les ha seguido causa por el delito de contrabando, dando conocimien-

to á este Gobierno á los fines correspondientes.

Burgos 21 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de José Sanchez Cano, hijo de Juan y de Melchora, natural de Estepona, vecino de la Linea de la Concepcion, casado, de 41 años, marinero, y caso de ser habido le constituirán en arresto en la cárcel del punto donde se verifique la detencion, á disposicion del Sr. Comandante de Marina de la provincia de Málaga, por donde se le ha seguido causa por el delito de contrabando, dando conocimiento á este Gobierno á los fines correspondientes.

Burgos 21 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

## Sanidad.

Segun consta de la certificacion facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Urbel del Castillo, del reconocimiento practicado en el ganado lanar de Don Ruperto Alonso Perez, vecino de aquel distrito municipal, resulta hallarse limpio de la enfermedad variolosa que dicho ganado venia padeciendo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 21 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Segun consta de la copia certificada facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Lodoso, del reconocimiento practicado en el ganado lanar de aquel distrito municipal, resulta haber desaparecido la enfermedad variolosa que venia padeciendo dicho ganado.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.  
Burgos 21 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

El Alcalde de Huerta de Rey, en comunicacion de fecha 18 del corriente, participa á este Gobierno haberse desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de aquella localidad.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes á dicho distrito municipal.

Burgos 22 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Por circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia número 141, correspondiente al dia 3 del mes actual, fueron conminados con la multa de 17 pesetas 50 céntimos los Sres. Alcaldes que hasta aquella fecha no habían remitido á la Administracion de Hacienda, para la liquidacion del impuesto del 1 por 100, las certificaciones de los pagos verificados por los respectivos Ayuntamientos en el 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1895-96.

Y como quiera que, apesar de haber transcurrido con exceso el plazo de 10 dias que por aquella orden se les concedió para evacuar el mencionado servicio, aun no han dado cumplimiento al mismo los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan; esta Delegacion de Hacienda, conformándose con lo propuesto por la Administracion, ha acordado con esta fecha imponer la expresada multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno de los Alcaldes que para el dia 5 de Octubre próximo no hubieren presentado ó remitido dichas certifi-

caciones de pagos trimestrales á la Administracion; cuyas multas deberán ingresar en papel de pagos al Estado con arreglo á Instruccion y dentro de los 10 dias siguientes, transcurridos los cuales sin verificarlo se harán efectivas por medio del Juzgado.

Burgos 22 de Septiembre de 1896.  
—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

## Ayuntamientos.

Acinas, Adrada, Aforados de Moneo, Alcocero, Aldeas de Medina, Alfoz de Santa Gadea, Altable, Amaya, Ameyugo, Anguix, Aranda de Duero, Arcos, Avellanosa del Páramo, Ayuelas, Bahabon, Baños de Valdearados, Bañuelos de Bureba, Barbadillo del Mercado, Barcina del Monte, Barrio de Muñó, Barrios de Bureba, Barrios de Colina, Barrios de Villadiego, Belbimbre, Bentretea, Berlangas, Bugedo, Cabezón de la Sierra, Campillo de Aranda, Campolara, Carazo, Carcedo de Burgos, Carrias, Cascajares de la Sierra, Castil de Carrias, Castil de Peones, Castrillo de la Reina, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo Solarana, Castrogeriz, Castromorca, Cebrecos, Cerezo de Riotiron, Ciondoncha, Cillaperlata, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Citores del Páramo, Cogollos, Condado de Treviño, Contreras, Cuevas de Amaya, Cueva de Juarros, Escalada, Espinosa del Camino, Espinosa de los Monteros, Eterna, Fontioso, Frandovinez, Fuentecen, Fuentelcesped, Fuentelisendro, Fuente molinos, Galbarros, Gamonal, Guzman, Haza, Hermosilla, Hinestrosa, Hoyales de Roa, Huérmeces, Ibeas de Juarros, Ibrillos, Iglesias, Isar, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Junta de la Cerca, Junta de San Martín, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, La Aguilera, La Molina de Ubierna, La Nuez de Abajo, La Parte de Bureba, La Piedra, La Sequera, La Vid de



Bureba, Las Hormazas, Las Vegas, Los Ausines, Los Ordejones ó Humada, Los Balcárceres, Mamolar, Masa, Mazuela, Medinilla, Merindad de Cuesta Urria, Modubar de la Emparedada, Montorio, Nava de Roa, Neila, Nidáguila, Olmedillo de Roa, Olmillos de Muñó, Ontanas, Oquillas, Padilla de Abajo, Palacios de Riopisuerga, Palacios de la Sierra, Pancorbo, Pardilla, Pedrosa de Duero, Pedrosa del Páramo, Pedrosa de Rio-Urbel, Peñaranda de Duero, Peral de Arlanza, Pineda de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Prádanos de Bureba, Prado-luengo, Puenteadura, Puras de Villa-

franca, Quemada, Quintanaloma, Quintanalaranco, Quintanaortuño, Quintanar de la Sierra, Valle de Valdelucio, Quintanavides, Quintanillabon, Quintanilla de la Mata, Quintanilla Morocisla, Quintanilla San Garcia, Quintanilla Sobresierra, Quintanilla Somuñó, Rabanera del Pinar, Rábanos, Rabé de las Calzadas, Renuncio, Retuerta, Revilla Cabriada, Revilla del Campo, Revilla-Vallegera, Rezmondo, Riocavado, Riocerezo, Rioseras, Roa, Robredo Temiño, Rojas, Royuela, Salas de los Infantes, Salazar de Amaya, Salguero de Juarros, Sandoval de la Reina, San Adrian de

Juarros, San Juan del Monte, San Martin de Rubiales, San Millan de Lara, San Pedro Samuel, Santa Cecilia, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Santa Cruz del Valle, Santa Maria Ananuez, Santa Maria del Campo, Santa Maria Mercadillo, Santibañez del Val, Santo Domingo de Silos, Solarana, Solas, Solduengo, Sotopalacios, Sotresgudo, Tardajos, Tejada, Terminon, Tovar, Tosantos, Tordomar, Torrelara, Torrepadre, Torresandino, Tobes y Rahedo, Trespaderne, Tubilla del Agua, Tubilla del Lago, Valcavado de Roa, Valdelateja, Valdezate, Val-

dorros, Valmala, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina, Valle de Valdelaguna, Valle de Zamanzas, Vallegera, Valles de Palenzuela, Valluércanes, Villafruela, Villavilla de Villadiego, Villanasur Rio de Oca, Villanueva de Gumiel, Villasidro, Villayuda, Villorobe, Yudego, Vilviestre del Pinar, Villademiro, Villamayor de Treviño, Villangomez, Villariego, Villatuelda, Villazopeque, Villoruevo, Zarzosa, Villafranca Montes de Oca, Villalba de Duero, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Argaño, Villasandino, Villavedon, Villaveta, Villegas y Villamorón y Zazuar.

## DELEGACION DE HACIENDA.

MINAS.

Primer trimestre del año económico de 1896-97.

Relacion de las minas que segun los datos adquiridos se han explotado durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889 y el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 1892-93, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 2 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo periodo; advirtiéndose que en el caso de que sus respectivos dueños no presenten las relaciones de productos dentro de los diez primeros dias del trimestre siguiente, con arreglo al art. 22 de la citada Instruccion, pagarán la cantidad que se les señala, sin derecho á reclamacion alguna, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 25 de Julio de 1893.

Número de la hoja-carpeta.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Clase de mineral.	Término municipal en que radica.	Cantidad que se fija por impuesto de 2 por 100. Pesetas cént.
24	La Floreciente.	D. Alejandro Pagazaurtundua.	Sal comun.	Salinillas.	32'12
36	Bienvenida.	D. Manuel Udaondo y hermano.	Kaolin.	Terminon.	9'30
62	Hoyuelos.	D. Romualdo Martinez.	Sal comun.	Poza de la Sal.	3'75
6	La Salvadora.	D.ª Isabel Calleja.	Hulla.	San Adrian de Juarros.	0'90
7	Santa Bárbara.	D. Felipe Ruiz.	Sal comun.	Miranda de Ebro.	32
22	San Narciso.	D. Casimiro Ruiz.	Idem.	Idem.	18

Burgos 22 de Septiembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Briviesca.

#### Cédula de citacion.

El Sr. D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instruccion del partido de Briviesca, en la causa que en este Juzgado se instruye sobre muerte de Agapito Mazuela Huertos por la cogida del tren sub-expreso del dia 8 de los corrientes cerca de la estacion de Calzada, ha mandado, en providencia de esta fecha, en virtud de que la viuda del interfecto Justa Alcalde Diez, vecina de Berzosa, es menor de edad, que se cite de comparecencia ante este Juzgado á Romualdo Alcalde Garcia, pordiosero, sin residencia fija, en ignorado paradero, á fin de que como padre y representante legal de la viuda del interfecto manifieste si quiere mostrarse parte en la causa y si renuncia ó no á la indemnizacion de perjuicios que puedan corresponderle, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia expido la presente en Briviesca á 19 de Septiembre de 1896, de que certifico. —José Lopez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### 4.ª SECCION.

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 11 del actual (D. O. núm. 202), se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocacion.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Seccion 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 16 de Octubre próximo.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas opo-

siciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el dia de la publicacion de esta convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y politicos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripcion en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y en otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y politicos y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Seccion,

bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber tenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificacion de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedicion del citado título antes de tomar posesion de su destino.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Peninsula é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Seccion solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Seccion su firma,







54	San Adrian de Juarros.	San Adrian.....	El Granero.....	70	140	Enclada.—N. y O. monte de Salguero, S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—La Dehesa.—Entresaca de 25 robles marcados y roza de espino....	6 meses.	500	10	50	8	300	440
55	Idem.....	Idem.....	El Robledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
56	Idem.....	Brieva.....	La Mata.....	»	»	»	»	50	»	»	»	80	80
57	Idem.....	Idem.....	Valdeplumeros.....	35	»	El Cerro.—N. tierras, E. arroyo, S. pradera, O. limite del monte.—Roza de roble.—La Calzada.—Entresaca de 15 robles inmadurables marcados.....	6 id.	150	16	20	»	150	220
58	Santa Cruz de Juarros.	Santa Cruz.....	Dehesa Barredera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
59	Idem.....	Idem.....	Dehesa San Martin.....	80	»	Todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados.....	6 id.	120	»	100	»	300	460
60	Idem.....	Santa Cruz.....	El Robledo.....	50	»	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados.....	6 id.	500	20	60	»	300	400
61	Idem.....	Id. y otros.....	Matanza.....	»	»	»	»	500	20	80	10	570	570
62	Santovenia.....	Santovenia.....	Las Balleneras.....	30	»	Hoyo Tejeros.—N. tierras, E. camino de Agés a Galarde, S. camino de San Juan a Villamórico, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos.....	6 id.	60	»	10	8	100	160
63	Idem.....	Agés y otros.....	La Junta.....	200	»	La Corta.—N. monte de Los Barrios y Valdesaleras, E. La siesta encimera, S. arroyo los paralejos y monte particular, O. Los Trampales.—Roza de roble arranque de brezo y otras malezas.....	6 id.	150	10	12	15	250	650
64	Idem.....	Villamórico.....	El Bardal.....	15	»	El Bardal.—N. monte de la Junta, E. y S. carretera, O. monte Las Balleneras.—Roza de roble.....	6 id.	40	»	10	8	100	130
65	Tobes y Rahedo.....	Tobes.....	Rahedo.....	60	»	Canal-ancho.—N. camino, E. baldíos, S. corta última, O. Canalejas.—Roza de roble.....	6 id.	500	10	60	80	500	620
66	Tremellos (Los).....	Tremellos.....	Grande.....	80	»	Ontalva.—N. tercer cuartel, E. camino de Urbel y tierras, S. y O. tierras.—Roza de roble.....	6 id.	600	8	70	80	200	360
67	Urrez.....	Urrez.....	Cuevachote.....	150	»	La Mata.—N. y O. tierras, E. Valdecastillo, S. El Campito.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y entresaca de 50 robles inmadurables marcados.....	12 id.	690	60	18	76	400	650
68	Idem.....	Id. y otros.....	Valdesoldo.....	100	»	Todo el monte.—Arranque de brezo.....	12 id.	900	100	60	10	400	500
69	Villamel de la Sierra.....	Villamel.....	Dehesa-boyal.....	60	»	Matagallarza.—N. monte matanza, E. Cerro-mesado, S. corta anterior, O. monte Majadales.—Poda de roble dejando guías.....	6 id.	80	20	60	»	300	420
70	Idem.....	Id. y otros.....	Umbria.....	100	»	Los cortados.—N. y E. monte particular, S. el cumbre, O. corta de dos años.—Roza de roble.....	6 id.	90	20	60	»	300	500
71	Villariego.....	Villariego.....	Carrasuras.....	»	»	»	»	200	»	5	20	100	100
72	Idem.....	Idem.....	Dehesilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
73	Villasur de Herreros.....	Villasur.....	Dehesa.....	80	»	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones viejos y arranque de brezo.....	6 id.	400	30	80	»	600	760
74	Idem.....	Idem.....	Gustares.....	400	»	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones viejos y arranque de brezo.....	6 id.	400	30	80	»	600	1100
75	Idem.....	Idem.....	El Robledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
76	Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	230	»	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas arranque de brezo, desarraigo de tocones viejos y los despojos de las diez hayas de subasta.....	12 id.	375	32	12	24	700	970
77	Idem.....	Herramel.....	San Chimoro.....	70	»	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	12 id.	170	10	6	7	130	220
78	Idem.....	Uzquiza.....	La Solana.....	100	»	El Cerro.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de brezo.....	12 id.	30	15	8	10	200	350
79	Zalduendo.....	Zalduendo.....	El Hoyo.....	200	»	Robles gordos y El Sotillo.—N. rio, E. el marcuero, S. El Llano, O. monte Acebosa.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 80 robles inmadurables marcados.....	6 id.	112	»	60	14	200	600
80	Idem.....	Idem.....	La Rasa.....	»	»	»	»	950	»	80	7	300	300

**Montes exceptuados de la desamortizacion en concepto de dehesas boyales.**

1	Cardenajimeno.....	San Medel.....	El Soto.....	»	»	»	»	40	»	»	»	60	60
2	Castrillo del Val.....	Castrillo.....	Idem.....	»	»	»	»	80	»	»	»	100	100
3	Rioseras.....	Rioseras.....	Páramo Mayor.....	»	»	»	»	150	2	»	»	200	200

**Montes exceptuados de la desamortizacion en concepto de aprovechamiento comun.**

1	Atapuerca.....	Atapuerca.....	La Nava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	10	10
2	Idem.....	Idem.....	Oncalada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	10	10
3	Idem.....	Idem.....	Piedraita.....	»	»	»	»	»	»	»	»	10	10
4	Ibeas de Juarros.....	Ibeas y San Millan.....	Rebollar.....	»	»	»	»	1100	»	65	36	100	100
5	Idem.....	Idem.....	El Soto.....	»	»	»	»	1100	»	65	36	100	100
6	Idem.....	San Millan.....	El Bardal.....	»	»	»	»	450	»	30	16	30	30
7	Villayuda.....	Villayuda.....	La Pradera.....	»	»	»	»	240	»	48	12	30	30
8	Idem.....	Idem.....	El Soto.....	»	»	»	»	240	»	48	12	100	100
9	Idem.....	Castañares.....	Idem.....	»	»	»	»	130	»	50	4	100	100

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres.